

OFICIO CIRCULAR N°: DP-001335-25

MATERIA: interpretación de lo prescrito en el estándar 3 del criterio 14 *Resultados de la Investigación, Creación y/o innovación contenido en los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación del Subsistema Universitario*, sobre “*Los resultados de investigación, creación y/o innovación permiten sostener programas de doctorados acreditados, en todas las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad.*”

Santiago,

A: Rectores de universidades autónomas

De: Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación (CNA)

La Comisión Nacional de Acreditación, en relación con consultas que ha recibido sobre la interpretación de lo prescrito en el estándar 3 del criterio 14 *Resultados de la Investigación, Creación y/o innovación contenido en los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación del Subsistema Universitario*, sobre “*Los resultados de investigación, creación y/o innovación permiten sostener programas de doctorados acreditados, en todas las áreas del conocimiento que desarrolla la Universidad*”, ha considerado oportuno orientar a las universidades en el correcto entendimiento de ese estándar de acuerdo con lo siguiente:

En lo pertinente a esta interpretación, el estándar de nivel 2 del mismo criterio 14 señala lo siguiente: “*Los productos de las actividades de investigación, creación y/o innovación permiten contar con programas de postgrado acreditados en las áreas institucionales definidas en su plan de desarrollo institucional*”. Para su cumplimiento, dicho estándar establece que, respecto de aquellas áreas institucionales que la universidad ha establecido en su plan de desarrollo, se debe contar con programas de doctorado, magíster o especialidades de la salud acreditados. Al hacer referencia al plan de desarrollo se implica que son aquellas áreas que la institución ha decidido priorizar en su gestión, por ello se encuentran contempladas en dicho plan. **En consecuencia, para el cumplimiento del estándar de nivel 2 no es necesario que la institución imparta programas de postgrado en todas las áreas del conocimiento ni en todas las áreas que cultiva, sino solo en aquellas que ha decidido priorizar.**

Después, el nivel 3 del criterio 14, señala que: “*Los resultados de investigación, creación y/o innovación permiten sostener programas de doctorados acreditados, en todas las áreas del conocimiento que desarrolla la universidad*”. Para su cumplimiento, este estándar exige ya no solo que se imparta algún programa de postgrado en sentido general, como hace el estándar de nivel 2, sino específicamente programas de doctorado. Además, **exige que estos programas de doctorado deben impartirse en todas las áreas del conocimiento que la universidad desarrolla, esto es, en las que imparte algún programa de formación ya sea de pregrado o postgrado. En consecuencia, el nivel 3 del estándar no se limita a las áreas que la IES ha decidido priorizar sino a todas las áreas del conocimiento que cultiva.**



Así, por ejemplo, una universidad que imparte formación en seis áreas del conocimiento, y ha decidido priorizar tres de ellas, para cumplir el nivel 2 del estándar debe impartir programas de postgrado, a lo menos, en las tres áreas que ha decidido priorizar. Asimismo, para cumplir a cabalidad con el nivel 3 del estándar, la institución debe impartir formación doctoral en las seis áreas del conocimiento que cultiva.

Luego, respecto a la expresión “áreas del conocimiento”, a falta de una definición propia de la universidad, la CNA considera las áreas del conocimiento SIES, sin perjuicio de que la IES puede organizar su quehacer de manera formal en base a otra clasificación del conocimiento reconocida internacionalmente.

Finalmente, es relevante clarificar que, para la determinación del nivel de logro de cada criterio, la Comisión analiza el cumplimiento de los distintos elementos que corresponden a cada nivel de los estándares (1, 2 y 3), no siendo necesario lograr la totalidad de los descriptores comprendidos en cada nivel para alcanzarlo, lo que se pondera en función de los propósitos institucionales y el entorno relevante. Así, por ejemplo, es posible alcanzar el nivel 3 de logro de un criterio sin cumplir a cabalidad con todos los descriptores que corresponden a ese nivel, lo que se pondera en la forma señalada.

Saluda atentamente a usted,

RBZ/CBC
Distribución: Rectores universidades autónomas.
Dirección de Evaluación y Acreditación CNA
Dirección de Promoción de la Calidad de la Educación CNA

